

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

ACUERDO N° 0381

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Por el cual se modifica el Código de Buen Gobierno de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**.

El Consejo de Administración de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1) Que atendiendo a la filosofía de dirección estratégica de la organización y a la intención de que las actuaciones de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA aseguren la transparencia, democracia y valores éticos, se debe contar con un Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual garantice que las decisiones adoptadas estén orientadas a alcanzar altos niveles de confianza, seguridad y estabilidad para la entidad, sus asociados y acreedores, respetando los derechos de los consumidores financieros y de los demás grupos de interés.
- 2) Que es función del Consejo de Administración la aprobación, implementación, administración y seguimiento de una adecuada estructura de control interno, así como la adopción de las mejores prácticas corporativas.
- 3) Que se hace necesario introducir algunas modificaciones al Código de Buen Gobierno de la Cooperativa, en relación con el período de designación de la Revisoría Fiscal y las funciones del Consejo de Administración.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Código de Buen Gobierno, el cual quedará así:

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:

El Código de Buen Gobierno define el sistema a través del cual COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA es dirigida y controlada. Establece la distribución de derechos y responsabilidades entre los diferentes órganos e integrantes y dicta las reglas y los procedimientos relativos a la toma de decisiones en asuntos corporativos. Adicionalmente, busca el manejo transparente y ético de la institución a través del mejoramiento progresivo de las prácticas empresariales bajo el sistema de autorregulación.

2. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:

Las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno reflejan el compromiso de la Cooperativa de continuar con el mejoramiento progresivo de sus prácticas corporativas.

Este Código es de obligatorio cumplimiento para los Miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, Gerente General y empleados de la Entidad.

La Cooperativa, sus administradores y empleados o funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente decida adoptar la entidad en materia de buen gobierno y mejores prácticas corporativas.

3. MARCO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, dentro de sus prácticas de buen gobierno corporativo, actuará con sujeción a los Valores y Principios rectores establecido en su Código de Conducta, las sanas costumbres administrativas y financieras, la rendición de cuentas al mercado, las normas y los Estatutos vigentes, a fin de lograr un proceso caracterizado por la transparencia, la probidad, la coherencia, la equidad y la integridad entre la naturaleza cooperativa y la gestión empresarial de la intermediación financiera.

La Autogestión, la Autorregulación y el Autocontrol facilitarán que COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA esté dispuesta de manera clara y definida para asegurar, interna y externamente, el correcto control y divulgación de los riesgos y para prevenir, manejar y divulgar la eventual presencia de conflictos de interés u otras situaciones que interfieran las relaciones entre administradores, asociados, ahorradores, consumidores financieros, proveedores, las autoridades y la comunidad en general. La información

entregada a los diferentes grupos de interés deberá ser completa, exacta y oportuna.

CAPÍTULO SEGUNDO: ACERCA DE LA COOPERATIVA

1. NATURALEZA JURÍDICA

“COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA”, que también podrá identificarse como “COTRAFA FINANCIERA”, es una empresa asociativa y solidaria especializada en actividad financiera, bajo la forma de establecimiento de crédito, organizada con base en el Acuerdo Cooperativo, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social y número de asociados y aportes sociales variables e ilimitados.

2. OBJETO SOCIAL

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA tendrá por objeto el mejoramiento del nivel de vida de los asociados, de sus familias y de la comunidad de la cual hace parte, mediante la satisfacción de sus necesidades a través de la prestación de servicios de naturaleza financiera, actuando con base en el esfuerzo propio, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua y aplicando los principios universales del cooperativismo.

Las actividades de la Cooperativa están reguladas por la Ley 79 de 1988 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y su marco legal y de acción está sujeto a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos previstos por la ley.

CAPÍTULO TERCERO: VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA COOPERATIVA

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA cuenta con un Código de Conducta donde se compilan de manera sencilla y práctica, los principales valores, principios, criterios y normas que rigen la conducta de la Entidad y la de todos sus Empleados, en sus actuaciones institucionales y personales, donde prima el interés general sobre el particular.

Las normas que aquí se describen son de carácter imperativo, y por lo tanto de obligada observancia para los Directivos y Empleados de la Cooperativa.

CAPÍTULO CUARTO: ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ASOCIADOS

El Capital Social de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA está compuesto por las aportaciones ordinarias y extraordinarias que hacen los asociados y por los Aportes Sociales amortizados. Para ello, los asociados deben pagar cuotas periódicas, sin que en ningún caso una persona natural pueda ser titular de más del diez por ciento (10%) de los Aportes Sociales de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, ni de más del cuarenta y nueve por ciento (49%) si es una persona jurídica.

En los eventos de retiro de asociados, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA devuelve el monto de sus Aportes Sociales, la revalorización de los mismos y la participación en los excedentes no capitalizados correspondientes al último ejercicio aprobado por la Asamblea General de Delegados, de conformidad con el reglamento expedido por el Consejo de Administración al respecto.

1. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA distribuye sus excedentes de acuerdo con lo previsto en la legislación Cooperativa, de la siguiente forma:

En primer término, se tomará una suma no inferior al veinte por ciento (20%) sobre el total de los excedentes, para la formación o incremento del Fondo de Reserva de Protección de Aportes Sociales, otra suma no inferior al diez por ciento (10%) para la constitución o incremento del Fondo de Solidaridad y un veinte por ciento (20%) como mínimo, para la constitución o incremento del Fondo de Educación Cooperativa. El remanente puede aplicarse, en todo o en parte, según lo determine la Asamblea General de Delegados, en la siguiente forma: 1) destinándolo a la Revalorización de Aportes, teniendo en cuenta las alteraciones de su valor real, 2) destinándolo a servicios comunes y seguridad social, 3) retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo, 4) destinándolo a un fondo para la amortización de aportes de los Asociados.

2. PROTECCIÓN DE LOS APORTES SOCIALES

2.1. RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES

La Reserva de Protección de Aportes Sociales es obligatoria y corresponde al 20% de los excedentes y se invierte para compensar pérdidas una vez agotados los excedentes. Cuando la Reserva de Protección de Aportes Sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación

de excedentes será la de restablecer la Reserva del Fondo al nivel que tenía antes de su utilización.

2.2. REVALORIZACIÓN DE APORTES SOCIALES

Con la revalorización de aportes se persigue mantener el poder adquisitivo constante de los aportes sociales. La Asamblea General determina el porcentaje de ajuste a revalorizar. La Revalorización del Patrimonio para Aportes Sociales que realice COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, beneficia a quienes sean asociados a la fecha de la Asamblea, sobre el valor de sus Aportes Sociales a 31 de diciembre del período contable inmediatamente anterior.

2.3. INEMBARGABILIDAD Y CESIÓN DE APORTES

Los aportes sociales de los asociados quedan directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella. Los aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y solo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los estatutos y reglamentos.

3. TRATAMIENTO EQUITATIVO A LOS ASOCIADOS

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, por ser una empresa de carácter Cooperativo, se caracteriza porque su Capital Social es de propiedad colectiva. Los asociados que son los aportantes de este capital son los dueños de la empresa, los cuales tiene los mismos derechos y capacidad de decisión sin importar el monto de sus aportes, de allí que cualquier asociado tiene el mismo tratamiento para participar en los procesos de elección de delegados, voz y voto en la Asamblea como delegado, proceso de elección de los órganos de administración y acceso a todos los productos, servicios y actividades sociales ofrecidas por la Cooperativa siempre y cuando se cumplan con los requisitos, reglamentos o directrices exigidas para cada caso.

En el Capítulo Quinto, numeral 2 de este código se detallan, además, los derechos de los asociados.

CAPÍTULO QUINTO: ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

1. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General es el órgano máximo de Administración de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y sus decisiones son obligatorias

para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La Asamblea está constituida por los delegados elegidos por los asociados.

1.1. REUNIONES

Las reuniones de La Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias se podrán convocar en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para las cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

1.2. CONVOCATORIA

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración mediante Acuerdo, fijando la fecha, hora, lugar y orden del día determinados, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, si se trata de Asamblea Ordinaria y con cinco (5) días comunes, si es extraordinaria, contados a partir del día siguiente al de fijación del aviso en las carteleras de las oficinas o de su publicación en el periódico.

El término de convocatoria se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico.

Si el Consejo de Administración no hiciere la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria dentro de los dos (2) primeros meses del año, sin justificación alguna, o desatendiere la petición de convocar la Asamblea Extraordinaria, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles, podrán hacer directamente la convocatoria, mediante la publicación en un diario de amplia circulación fijando fecha, hora, lugar y orden del día determinados para tal fin.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles, podrán solicitar al Consejo de Administración que ordene la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

1.3. QUÓRUM DELIBERATORIO

La asistencia y permanencia de la mitad de los delegados elegidos y convocados, constituirá quórum para deliberar.

En caso de no reunirse el quórum necesario para deliberar, deberá citarse a una nueva Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes.

1.4. QUÓRUM DECISORIO

Las decisiones de La Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los Delegados asistentes, es decir, la mitad más uno. Para la reforma de Estatutos, la fijación de Aportes Sociales extraordinarios, la amortización de Aportes Sociales, la transformación, la fusión, la escisión, la incorporación y la disolución, se requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de los Delegados asistentes.

1.5. FUNCIONES

La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1) Establecer las políticas y directrices generales de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA para el cumplimiento de su objeto social, 2) Reformar los Estatutos, 3) Examinar los informes de los Órganos de Administración y Control, 4) Aprobar o improbar los estados financieros del ejercicio. Tales documentos se pondrán a disposición de los asociados en las oficinas de la Sede Administrativa, con diez (10) días de antelación a la realización de la Asamblea, 5) Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos, 6) Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados que obliguen a todos los asociados, 7) Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, 8) Elegir el Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración, 9) Elegir el Comité de Apelaciones compuesto por tres (3) miembros para un período de tres (3) años, 10) Designar la persona natural o jurídica que actuará como Defensor del Consumidor Financiero y definir la apropiación presupuestal para el desempeño de su labor, 11) Conocer sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y decidir acerca de las sanciones a que haya lugar, 12) Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, 13) Las demás que señalen los Estatutos y la Ley.

2. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA tendrán los siguientes derechos:

- 1) Ejercer el Sufragio Cooperativo.
- 2) Utilizar los servicios de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- 3) Elegir y ser elegidos delegado a la Asamblea General.

- 4) Participar en las actividades de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y en su administración, pudiendo ser elegido para desempeñar cargos en los órganos de dirección y control: Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, de conformidad con las calidades exigidas por la ley y los Estatutos y ser nombrado para integrar los órganos asesores de que tratan los presentes Estatutos.
- 5) Proponer proyectos e iniciativas al Consejo de Administración, sobre las actividades que COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA puede desarrollar en beneficio de la base social y del sector solidario en general.
- 6) Presentar ante el Consejo de Administración, con anticipación no inferior a un mes a la fecha establecida para la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, las reformas estatutarias que a bien consideren.
- 7) Ser informados de la gestión de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.
- 8) Percibir la participación correspondiente a los excedentes cooperativos repartibles.
- 9) Fiscalizar la gestión de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA directamente o a través de los órganos de control: Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal y reclamar ante las instancias pertinentes cuando sus derechos sean vulnerados.
- 10) Retirarse voluntariamente de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en los presentes Estatutos y en los Reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el Órgano permanente de dirección estratégica de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados.

1.1. INTEGRACIÓN

El Consejo de Administración está integrado por siete (7) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes personales. Los suplentes pueden asistir a las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz pero no a voto, previa citación de la Mesa Directiva, excepto que reemplacen la falta temporal o definitiva de su respectivo principal.

1.2. PERÍODO

Los miembros del Consejo de Administración se eligen cada tres (3) años y su renovación es parcial. Se entiende como período de tres (3) años, el comprendido entre la Asamblea en que sean elegidos los consejeros y la Asamblea de Delegados que se celebre al tercer año.

Entretanto se instale el nuevo Consejo de Administración, éste sigue sesionando con los integrantes del Consejo anterior.

1.3 SESIONES

El Consejo de Administración sesiona por lo menos una (1) vez al mes en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan o por citación de su Presidente o Vicepresidente, del Gerente General, de los órganos estatales bajo cuya vigilancia y control se encuentre la Cooperativa, del Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia o de dos terceras partes de los integrantes del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración delibera y decide válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo que se estipule expresamente un quórum superior.

1.4 PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Revisor Fiscal puede asistir por derecho propio a las reuniones del Consejo de Administración. Los miembros de la Junta de Vigilancia, tienen voz pero no voto en las reuniones del Consejo de Administración, siempre que sean citados previamente. El Gerente General debe asistir a todas las sesiones, salvo que se le excluya expresamente.

1.5 DECISIONES

Las decisiones del Consejo de Administración se toman por mayoría de votos.

Son Acuerdos del Consejo de Administración la aprobación de Políticas Institucionales, la expedición de Reglamentos, su reforma o derogatoria. Los Acuerdos se comunicarán a los asociados a través de boletines periódicos.

1.6 ACTAS

De cada reunión, el Secretario levanta el Acta y deja en ella constancia de los asuntos tratados en las respectivas sesiones, en forma sintética, clara y precisa. El acta es suscrita conjuntamente por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario del mismo.

1.7 FUNCIONES

Son funciones del Consejo de Administración, las siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del objeto social de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, 2) Expedir su propio Reglamento, 3) Reglamentar los Estatutos, 4) Fijar las políticas de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA al tenor de los

Estatutos y de las decisiones de la Asamblea General, 5) Reglamentar las actividades derivadas del desarrollo del objeto social de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, 6) Nombrar el Gerente General, removerlo y fijar su remuneración, 7) Nombrar el Gerente Suplente y removerlo, 8) Crear los Comités y Comisiones Asesores de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA que considere pertinentes, determinar el número de miembros y las calidades que deben reunir, las funciones que deben desempeñar y dictar su reglamento, 9) Constituir la Asamblea General de Asociados de COTRAFA SOCIAL, en tanto esta empresa sea una inversión del cien por ciento (100%) de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, 10) Designar el oficial de cumplimiento y a su suplente en materia de control al lavado de activos, 11) Definir cuales de los miembros del Consejo de Administración de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA harán parte de las Juntas Directivas de las empresas y entidades en las que la Cooperativa tenga inversiones, 12) Aprobar la estructura de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA con su correspondiente planta de personal, sus niveles de administración y políticas salariales, 13) Establecer un Reglamento que indique la manera en que los asociados pueden examinar los libros y balances de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, 14) Reglamentar los Fondos de Solidaridad, Educación y los Fondos de Destinación Específica creados previamente por la Asamblea, 15) Aprobar el Plan de Desarrollo de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA elaborado por el Gerente General y hacer el seguimiento pertinente, 16) Aprobar el Presupuesto General de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA para cada ejercicio contable, autorizar los traslados necesarios y velar por su ejecución, 17) Fijar las políticas y el perfil de riesgo de la Entidad, velando porque exista la estructura de negocios y los procesos necesarios para brindar apoyo, monitoreo y seguimiento debidos, 18) Decidir sobre las inversiones de carácter permanente, cualquiera sea su cuantía, 19) Determinar el monto de las pólizas de manejo y de los demás seguros que permitan proteger los activos de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, 20) Determinar el monto de los contratos, inversiones, gastos y transacciones judiciales que puede efectuar el Gerente General de manera directa, 21) Facultar en cada caso al Gerente General para celebrar contratos, solicitar créditos, constituir garantías y demás operaciones en las cuales la cuantía exceda las atribuciones generales que se le han concedido, 22) Autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinario que ocurran en el curso de cada ejercicio, 23) Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA presentados por el Gerente General de acuerdo con los Reglamentos y la Ley, 24) Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión y exclusión de asociados, 25) Reglamentar el monto y el pago de los Aportes Sociales y su devolución, 26) Emitir conceptos obligatorios para los asociados en relación con las dudas o vacíos que se presenten en la interpretación y aplicación de los Estatutos y Reglamentos, 27) Sancionar con suspensión hasta de seis (6) meses a los asociados que infrinjan los Estatutos de la Cooperativa, 28) Convocar a la elección de Delegados, 29) Convocar directamente a la Asamblea General, 30) Crear y reglamentar las sucursales y agencias necesarias para la adecuada

prestación de los servicios, 31) Resolver sobre la afiliación y permanencia de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en otras entidades, 32) Estudiar los informes que presente la Gerencia General, la Junta de Vigilancia, los Comités y Comisiones y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos, 33) Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante cada ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere, de conformidad con la Ley y los Estatutos, 34) Presentar a la Asamblea General, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría, 35) Decidir sobre la instauración de acciones judiciales, el sometimiento a Tribunales de Arbitramento y la transacción de cualquier litigio en que sea parte COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, cuando su cuantía exceda las facultades económicas concedidas al Gerente General para celebrar contratos, 36) El Consejo de Administración podrá delegar algunas de las anteriores funciones en su Presidente, en la Mesa Directiva, en los Comités y Comisiones que establezca, y en el Gerente General de manera específica y por tiempo determinado; siempre y cuando no se trate de aquellas funciones que, por su naturaleza, importancia o por disposición legal y/o reglamentaria se consideren como atribuciones propias del máximo órgano de administración y por lo tanto tengan el carácter de indelegables, 37) Constituir, cuando así lo estime conveniente, un Comité Consultivo del Consejo de Administración que actúe como un órgano colegiado independiente, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia; determinar el número de sus miembros, designar los mismos, establecer las calidades con las que deben contar, la periodicidad de sus reuniones y remuneración, así como dictar su reglamento, 38) Las demás facultades que no estén asignadas a otros órganos por la Ley o por los Estatutos.

1.8 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar, cuando en virtud de las funciones y responsabilidades propias de su cargo, deban decidir acerca de asuntos en los que estén involucrados sus intereses propios o los de personas u organizaciones con quienes tengan vínculos asociativos o en razón del parentesco, comerciales, económicos o de cualquier otra naturaleza que impidan o afecten la objetividad, la transparencia o la imparcialidad.

Tampoco podrán votar en acatamiento de las disposiciones legales que establezcan limitaciones o condiciones especiales para el voto de los miembros de organismos directivos.

1.9 COMITÉS Y COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Buscando apoyar el cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Administración cuenta con diferentes comités y comisiones con el fin de facilitar el análisis detallado y riguroso de ciertos temas que por su naturaleza son de gran importancia para la Cooperativa. Estos comités y comisiones funcionan bajo la dirección y dependencia del Consejo de Administración, sin que ello

implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a este órgano de administración.

1.9.1 COMITÉ DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El Comité de Buen Gobierno Corporativo, es un órgano de apoyo y asesoría a la gestión que realiza el Consejo de Administración respecto al control y seguimiento de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo que deben observar la Alta Gerencia (Consejo de Administración, Gerente General, Gerente Suplente), el Oficial de Cumplimiento, los Directores, Jefes de Área y empleados, sirviendo de soporte en la toma de decisiones de acuerdo a los parámetros que debe observar un buen hombre de negocios.

El Comité de Buen Gobierno Corporativo, estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Administración y además contará con la participación del Gerente General, quien tendrá voz pero no voto.

Este Comité podrá invitar personas independientes a la administración de la Entidad, otros miembros del Consejo de Administración, lo mismo que convocar a empleados de la Cooperativa para apoyar su labor.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno Corporativo permanecerán en sus funciones por un periodo igual al de permanencia en el Consejo de Administración, siempre y cuando no sean removidos.

El Comité de Buen Gobierno Corporativo actuará con sujeción a los principios y valores cooperativos y corporativos, las sanas costumbres administrativas y financieras, la rendición de cuentas al mercado, las normas y los Estatutos y tendrá como responsabilidades primordiales las siguientes, sin limitarse a ellas:

- 1) Velar porque los asociados y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información legalmente exigida, así como a aquella que se considera relevante de la Cooperativa. En cumplimiento de esta responsabilidad, el Comité de Buen Gobierno Corporativo propenderá por la transparencia de la información tanto financiera como no financiera, así como por su apropiada revelación, sugiriendo las modificaciones necesarias para eliminar eventuales asimetrías que permitan al mercado obtener información de calidad,
- 2) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de revelación completa y oportuna de información. Para este efecto, el representante legal deberá designar tal responsabilidad en un Agente de Cumplimiento quien se encargará de la transmisión, control y administración de la información relevante,
- 3) Informar al Consejo de Administración, acerca de las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría en cumplimiento de su objetivo, es decir, las necesarias para la implementación y supervisión del control interno de la Cooperativa,
- 4) Revisar y evaluar los procedimientos ejecutados por el Consejo de Administración, con el fin de dar cumplimiento a sus deberes legales, estatutarios y reglamentarios durante el período para el

cual fue elegido en aras de la autoevaluación anual de la gestión, 5) Monitorear que las negociaciones realizadas con vinculados y privilegiados, atiendan a las disposiciones especiales de los Estatutos y a los reglamentos existentes para el tratamiento de estas personas en las operaciones de la Cooperativa, 6) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores, 7) Monitorear que los derechos de los grupos de interés definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo, o los que defina la norma, estén siendo respetados por la Cooperativa, para lo cual propondrá al Consejo de Administración la creación de los mecanismos necesarios para la defensa de los mismos, 8) Supervisar la observancia de las disposiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, así como el Código de Conducta, 9) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, 10) Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité

1.9.2 COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría es un órgano de apoyo a la gestión que realiza el Consejo de Administración, encargado de la evaluación del Sistema de Control interno de la Cooperativa, así como a su mejoramiento continuo, sirviendo de apoyo en la toma de decisiones atinentes al control.

El Comité esta integrado por cuatro (4) miembros del Consejo de Administración, quienes pueden designar personas independientes a la administración de la Entidad para apoyar su labor. Se entiende por designar, el solicitar al Consejo de Administración los requerimientos técnicos para apoyar la labor del Comité.

Los miembros del Consejo de Administración elegidos para conformar el Comité de Auditoría, permanecerán en sus funciones por un período mínimo de tres (3) años. No obstante, se procura que los períodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el Comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en la función del mismo.

El Comité de Auditoría podrá citar a las reuniones, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, al Gerente General de la Cooperativa, al Auditor Interno, al Auditor de Sistemas, al Revisor Fiscal, al Oficial de Cumplimiento, así como a cualquier otro empleado que el Comité considere conveniente.

El Comité de Auditoría se reunirá ordinariamente una (1) veces al mes, según calendario que adopte y extraordinariamente tantas veces estime necesario frente a circunstancias tales como revelación de deficiencias en el sistema de control interno que requieran una evaluación y correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la Entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma.

El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- 1) Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
- 2) Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
- 3) Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
- 4) Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- 5) Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- 6) Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración del Consejo de Administración, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- 7) Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
- 8) Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
- 9) Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres (3) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar al Consejo de Administración un informe sobre los aspectos más importantes de la gestión realizada.
- 10) Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, agente de cumplimiento u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- 11) Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por el Consejo de Administración u órgano equivalente, en relación con el SCI.
- 12) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- 13) Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.

14) Presentar al máximo órgano social, por conducto del Consejo de Administración, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los Asociados de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.

15) Elaborar el informe que el Consejo de Administración deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir entre otros aspectos:

- a. Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
- b. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
- c. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
- d. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
- e. Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
- f. Resultado de la evaluación efectuada a la labor realizada de parte de los entes de control, como son la Auditoría Interna y Auditoría de Sistemas, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.

16) Las demás que le fije el Consejo de Administración en su reglamento interno.

Las observaciones que presente el Comité y los informes que se produzcan quedarán consignados en actas que serán presentadas una vez aprobadas, ante el Consejo de Administración. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa se deberá remitir un informe especial a la administración de la Entidad. Dentro de las actas se relacionarán los asuntos debatidos, las consideraciones en torno a los mismos y las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas. En ellas se hará referencia a los documentos que sirvieron de soporte a las decisiones adoptadas y cuando sea pertinente se anexarán.

1.9.3 COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgos tiene como función principal la de asesorar al Consejo de Administración para el ejercicio de las funciones contempladas en el Manual de Inversiones y en el Manual General de Riesgos e igualmente las funciones de Gestión de Activos y Pasivos consagradas en el Capítulo 6 de la Circular Básica Contable de la Superintendencia Financiera de Colombia y/o en otras normas pertinentes.

El Comité de Riesgos está compuesto por cuatro (4) Miembros del Consejo de Administración, el Gerente General o su delegado, el Jefe de la Unidad de Planeación y Riesgos y el Jefe de la Unidad Financiera.

El Comité de Riesgos tendrá como objetivos primordiales los siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de las políticas emanadas por el Consejo de Administración y la Gerencia General y que las mismas estén acordes al plan estratégico de la Cooperativa y su estructura de riesgos, 2) Definir la necesidad de la implementación o actualización de nuevas políticas que estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos organizacionales y minimización de riesgos, 3) Servir de enlace entre la Gerencia General y el Consejo de Administración para la identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos, 4) Supervisar el cumplimiento normativo correspondiente a la administración de los diferentes riesgos a los cuales se ve abocada la entidad por su actividad financiera.

1.9.4 COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El objetivo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es apoyar y asesorar al Consejo de Administración y a la Gerencia General en sus funciones relacionadas con la aprobación de la estructura de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, con su correspondiente planta de personal, sus niveles de administración y políticas salariales.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por tres (3) miembros que designará el Consejo de Administración de entre sus propios integrantes para un período igual al del Consejo de Administración, sin embargo, podrá ser renovado o ratificado, cada que vez que dicho órgano lo considere pertinente.

Serán invitados a la reunión el Gerente General y el Director de Gestión Humana y Administrativa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá como funciones las siguientes: 1) Revisar el desempeño de la Alta Gerencia, entendiendo por ella el Gerente General y a los empleados del grado inmediatamente inferior, 2) Proponer una política de remuneraciones y salarios para los empleados de la Cooperativa, incluyendo a la Alta Gerencia, 3) Proponer el nombramiento y remoción del Gerente General de la Cooperativa, así como su remuneración, 4) Proponer los criterios objetivos por los cuales la Cooperativa contrata a sus principales ejecutivos, 5) Analizar la estructura administrativa de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, de acuerdo con sus necesidades y sugerir las modificaciones que sean pertinentes según los planes de desarrollo que se determinen, 6) Analizar los planes de trabajo y los programas específicos de la Dirección de Gestión Humana y Administrativa al interior de la Cooperativa, con el fin de sugerir las modificaciones necesarias para una adecuada implementación de los mismos, 7) Presentar propuestas que

redundan en el bienestar laboral y mejoramiento de la Calidad de Vida de los empleados y su grupo familiar.

1.9.5 COMISIÓN FINANCIERA

El objetivo de la Comisión Financiera es asesorar a la administración en las actividades propias del área financiera, básicamente en la definición de políticas, estrategias, programas y demás aspectos relacionados con la materia, tendientes a la ejecución de la misión institucional.

La Comisión Financiera está integrada por cuatro (4) miembros del Consejo de Administración, nombrados por el mismo para un período máximo de tres (3) años. Dichas personas deberán demostrar su experiencia y capacidad para desempeñar el rol de Asesores Financieros de la Institución.

La Comisión Financiera se ocupa de las siguientes funciones: 1) Asesorar al Consejo de Administración y a la Gerencia General en la elaboración del presupuesto de ingresos, costos y gastos, para cada ejercicio contable y en la autorización de los traslados presupuestales requeridos, 2) Analizar los gastos extraordinarios, antes de su ocurrencia y conceptuar al Consejo de Administración sobre la conveniencia de su autorización, 3) Examinar y emitir concepto sobre la aprobación de las cuentas, los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que presente la Administración, de acuerdo con los reglamentos y la Ley, 4) Analizar los proyectos de inversión y de gastos de las operaciones que el Gerente General presente, indicando su viabilidad socioeconómica, técnica y financiera, 5) Analizar los términos de convenios y contratos que consagren acuerdos de voluntad con otras entidades, 6) Elaborar las proposiciones para la Asamblea sobre la creación o fortalecimiento de fondos y reservas que sean necesarios para salvaguardar las cuentas de activo y asegurar la entidad económica, 7) Estudiar los proyectos de asignación salarial a los empleados presentados por la Gerencia General, con el fin de analizar el impacto financiero y emitir su concepto al respecto, 8) Evaluar las diferentes alternativas para la financiación de proyectos de inversión, 9) Estudiar y evaluar los temas económicos que le encomiende el Consejo de Administración y emitir el respectivo concepto.

Las recomendaciones de la Comisión Financiera se toman por mayoría absoluta y lo que allí se decida debe constar en actas.

La Comisión debe presentar sus informes al Consejo de Administración en la siguiente reunión que este organismo celebre.

1.9.6 COMISIÓN SARLAFT

La Comisión de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo es un órgano de apoyo a la gestión que realiza el Consejo de Administración respecto al control y monitoreo del SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de

Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo), sirviendo de soporte en la toma de decisiones.

La Comisión está integrada por cuatro (4) miembros del Consejo de Administración, y el Oficial de Cumplimiento hará las veces de Secretario de la Comisión.

Los miembros del Consejo de Administración elegidos para conformar la Comisión de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, permanecerán en sus funciones por término de tres (3) años mientras no sean removidos por el Consejo de Administración, ya sea de forma individual o conjunta.

El Oficial de Cumplimiento tiene las funciones administrativas de:

- Convocar a las reuniones de la Comisión.
- Elaborar el orden del día de las reuniones.
- Citar a las personas profesionales o empleados de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA que decida la Comisión.
- Llevar el archivo de las Actas de la Comisión.

La Comisión tiene como funciones primordiales las siguientes:

- Analizar y emitir concepto al Consejo de Administración sobre el Informe Trimestral que presenta el Oficial de Cumplimiento a dicha instancia administrativa.
- Analizar los cambios normativos que surjan en materia de LA/FT y proponer la modificación a los reglamentos internos de la Cooperativa.
- Verificar la existencia de los sistemas y tecnología que garanticen la adecuada administración del riesgo de LA/FT.
- Recomendar al Consejo de Administración la consecución de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Solicitar los informes que considere convenientes a las diferentes Áreas de la Cooperativa para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Analizar los requerimientos de los Organismos de Control Interno y Externo, en materia de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo y presentar un Informe sobre los resultados al Consejo de Administración.
- Las demás que le asigne el Consejo de Administración conforme a las normas y al Manual del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aprobado por la entidad.

Los temas tratados en las reuniones de la Comisión se harán constar en orden cronológico dentro del libro de actas que establezca para el efecto. Dentro de las actas se relacionarán los asuntos debatidos, las consideraciones en torno a los mismos y las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas. En ellas se hará referencia a los documentos que sirvieron de soporte a las decisiones adoptadas y cuando sea pertinente se anexarán.

2. GERENTE GENERAL

2.1. NOMBRAMIENTO

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA cuenta con un Gerente General nombrado por el Consejo de Administración, quien es el Representante Legal de la misma y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Su vinculación se hará por contrato, sin perjuicio de ser removido libremente. En las ausencias temporales del Gerente General, asumirá sus funciones el Gerente General Suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, teniendo en cuenta la jerarquía de la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo.

2.2. CALIDADES

Para la designación del Gerente General, el Consejo de Administración tendrá en cuenta, además de los requisitos generales para ocupar cargos directivos a que se refieren los estatutos, los siguientes:

- Aptitud e idoneidad en el manejo de los aspectos relacionados con el objeto social y las actividades de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.
- Formación y capacitación avanzada en asuntos cooperativos.
- Experiencia mínima de tres (3) años en cargos administrativos, directivos o financieros.

2.3. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

1) Planear, organizar, ejecutar y controlar la Administración de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, conforme a las disposiciones legales, los presentes Estatutos y las directrices y políticas del Consejo de Administración, 2) Presentar periódicamente el Plan de Desarrollo de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, el cual contendrá las políticas administrativas, financieras, sociales y los programas, proyectos y presupuestos para su ejecución, 3) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, 4) Presentar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos al Consejo de Administración y periódicamente la Ejecución del Presupuesto, 5) Integrar la política de gestión de riesgo definida por el Consejo de Administración a las demás actividades de la institución, 6) Velar porque exista un área especializada en la identificación, estimación, administración y control de los riesgos inherentes a las diferentes clases de negocios que realice la Entidad, 7) Establecer los límites de operación de las diferentes negociaciones

que efectúe la Cooperativa, 8) Definir el reglamento que regulará las relaciones entre los trabajadores de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y la misma, previa concertación con los trabajadores de aquellas disposiciones del reglamento de trabajo que los afecten directamente, 9) Contratar y remover libremente los empleados para los diferentes cargos de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, de conformidad con las necesidades de la Entidad y administrar los contratos de trabajo de acuerdo con los Reglamentos Internos y las normas laborales vigentes, 10) Suspender en sus funciones a los empleados de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA por faltas comprobadas de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, 11) Participar cuando lo considere necesario en los comités creados por el Consejo de Administración, 12) Velar porque los asociados y consumidores financieros reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés, 13) Suministrar la información administrativa y financiera que requieran los estamentos directivos y de control estatal, 14) Dirigir con el Presidente del Consejo de Administración las relaciones públicas de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en especial con las organizaciones del Sector Cooperativo, 15) Delegar bajo su responsabilidad cualquiera de las funciones asignadas, excepto aquellas que de manera específica le hayan sido delegadas por el Consejo de Administración, 16) Las demás que le asignen los Estatutos y la Ley.

2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Gerente General, de manera conjunta con el Consejo de Administración, presentan anualmente a la Asamblea General de Delegados un informe detallado sobre gestión económica y social del ejercicio, donde informan las principales actividades desarrolladas por la Cooperativa del año anterior, así como la situación financiera, administrativa y jurídica de la Cooperativa y estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor. Adicional a este informe se presentan los estados financieros y sus notas, transacciones con partes relacionadas, revelación de riesgos y los informes del revisor fiscal, comité de auditoría, junta de vigilancia y defensor del consumidor financiero.

A los delegados se les entrega con anticipación el documento de Informe y Balances que va ser puesto en consideración de la Asamblea.

La información sobre las posiciones en riesgo es reportada periódicamente por el Gerente General al Consejo de Administración y entes de control. Estos reportes incluyen las exposiciones por tipo de riesgo y portafolio, así como el cumplimiento de los límites establecidos en el Manual General de Riesgos.

3. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

3.1. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DIRECTIVOS, DE CONTROL Y ASESORES

- Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General, el Gerente Suplente y el Revisor Fiscal, no podrán ser entre sí, cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil, lo mismo que con los empleados de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.
- Los miembros de los Comités y Comisiones Asesores no podrán tener el anterior grado de parentesco, respecto del Gerente General, el Gerente Suplente y el Revisor Fiscal.
- El miembro del Consejo de Administración activo que sea nombrado Gerente General o designado para desempeñar un cargo de administración de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA perderá inmediatamente su investidura de Consejero.
- No podrán desempeñar cargos en el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA quienes tengan contratos de carácter laboral, civil o comercial con la Cooperativa.

También tendrán esta incompatibilidad, quienes ejerzan la representación legal de las empresas que tengan contratos vigentes de cualquier naturaleza con COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

3.2. INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

No podrá ser designado miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia:

- Quien dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de las elecciones haya celebrado o ejecutado contratos de carácter laboral, civil o comercial con COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

También tendrán esta inhabilidad, quienes ejerzan la representación legal de las empresas que hubieren tenido dentro del mismo término, contratos de cualquier naturaleza con COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

- No podrán ser miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités y Comisiones Asesores, Gerente General o Revisor Fiscal, las personas que hubieren sido sancionadas por la autoridad estatal bajo cuyo control y vigilancia se encuentre COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

3.3. OTRAS DISPOSICIONES SOBRE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Las políticas anteriormente señaladas para definir las incompatibilidades e inhabilidades, lo serán sin perjuicio de los demás requisitos que sobre el particular exige el organismo de vigilancia y control al cual esté adscrito COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

CAPÍTULO SÉPTIMO: SISTEMAS DE CONTROL

1. EXTERNOS

1.1. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA se encuentra sometida al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia para toda la regulación que comprenda a establecimientos de crédito.

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

La Superintendencia Financiera de Colombia ejerce las funciones establecidas en el decreto 2739 de 1991 y demás normas que la modifiquen o adicionen, el Decreto 663 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, la Ley 964 de 2005 y demás normas que la modifiquen o adicionen, las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

1.2. REVISORÍA FISCAL

La fiscalización general de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y la revisión y vigilancia en los términos del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General de Delegados de la Cooperativa con su respectivo Suplente.

1.2.1. ELECCIÓN

La Revisoría Fiscal será elegida por la Asamblea de Delegados para un período de tres (3) años. El período de tres años corresponderá al lapso de tiempo que transcurra entre la Asamblea del nombramiento y la tercera Asamblea ordinaria que se celebre.

La Revisoría será ejercida por una persona jurídica y podrá ser reelegida tantas veces como lo permita la ley.

1.2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General, el Gerente Suplente y el Revisor Fiscal, no podrán ser entre sí, cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil, lo mismo que con los empleados de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

Quien ejerza la Revisoría Fiscal no puede ser asociado y/o empleado de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

Se consideran incompatibles la prestación simultánea de servicios de Revisoría Fiscal y Auditoría Externa con el diseño e implantación de sistemas de información financiera o contable. También será incompatible la prestación simultánea de servicios de Revisoría Fiscal y/o Auditoría Externa con los de Auditoría Interna.

1.3. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA tiene un Defensor del Consumidor Financiero con su respectivo suplente nombrado por la Asamblea General de Asociados para un período de dos (2) años.

Las funciones del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Intervenir como vocero de los consumidores financieros ante la institución, 2) Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de la Cooperativa, 3) Conocer y resolver de forma objetiva y gratuita las quejas individuales que presenten los consumidores financieros relativas a un posible incumplimiento por parte de la entidad, de las normas legales, contractuales o internas que rigen el desarrollo de los servicios o productos que ofrece o presta, o respecto de la calidad de los mismos, 4) Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la Cooperativa, de conformidad con la Ley 640 de 2001. Además de lo anterior, el Defensor del Consumidor Financiero podrá formular recomendaciones y propuestas a la Cooperativa en aquellos aspectos que puedan contribuir a una mejor relación con los consumidores financieros, y proponer a las autoridades competentes las modificaciones convenientes a las normas con el objetivo de obtener una mejor protección de los derechos de los consumidores financieros.

El Defensor del Consumidor Financiero ejerce sus funciones con independencia de los organismos de administración de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y no desempeña en la Cooperativa actividades

distintas a las propias de su cargo previstas en la Ley o en los Estatutos, pero su cargo es compatible con el ejercicio de funciones similares en otras instituciones siempre con sujeción a la normatividad que se expida.

El consumidor financiero en cualquier momento podrá acudir al Defensor del Consumidor Financiero para formular queja contra la Cooperativa relacionada con la prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueden instaurar tanto éstos como COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, a efectos de resolver sus controversias contractuales y de aquellas quejas que en interés general colectivo se presenten ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. INTERNOS

2.1. JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia es el Órgano encargado del control de la gestión social de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

2.1.1. INTEGRACIÓN

La Junta de vigilancia está integrada por tres (3) asociados hábiles, con sus respectivos suplentes personales.

En la integración de la Junta de Vigilancia, se tiene en cuenta la reelección de por lo menos uno (1) de los miembros, principal o suplente, de la Junta inmediatamente anterior.

2.1.2. PERÍODO

Cada tres (3) años se eligen los miembros de la Junta de Vigilancia y su renovación será parcial. Se entenderá como período de tres (3) años, el comprendido entre la Asamblea en que sean elegidos los miembros de la Junta de Vigilancia y la Asamblea de Delegados que se celebre al tercer año. Entretanto se instale la nueva Junta de Vigilancia, seguirá sesionando con los integrantes de la Junta anterior.

2.1.3. CALIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia, los asociados de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA deberán cumplir con los requisitos que establecen de manera especial los Estatutos, en cuanto a calidades, capacidad, aptitudes, conocimientos, destreza y ética.

2.1.4. FUNCIONES

Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- 1) Expedir su propio Reglamento, 2) Velar porque los actos del Consejo de Administración y de la Administración en general se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios y valores cooperativos, 3) Informar a los Órganos de Dirección, al Revisor Fiscal y a la entidad que ejerza el Control y Vigilancia sobre COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA las irregularidades que puedan presentarse en el funcionamiento de la Cooperativa y recomendar sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse, 4) Conocer los reclamos que presenten los asociados y consumidores financieros en relación con la prestación del servicio, transmitirlos oportunamente y solicitar los correctivos por el conducto regular, 5) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y Reglamentos, 6) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto, 7) Constatar la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en los procesos de elecciones y velar por el cumplimiento de los requisitos para ser elegidos, 8) Velar por el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los asociados para ser elegidos Delegados, 9) Rendir un informe completo a la Asamblea General Ordinaria sobre su gestión, 10) Vigilar las operaciones sociales y particularmente su seguridad y tipo de interés. Así mismo, la calidad de los servicios dentro del giro normal de los negocios de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, 11) Intervenir con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo de Administración y de los comités y comisiones en que la Junta de Vigilancia sea invitada, 12) Las demás que le asigne la Ley o los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría Interna o de la Revisoría Fiscal.

2.2. AUDITORÍA INTERNA Y DE SISTEMAS

La Cooperativa cuenta con un área de Auditoría Interna y un Auditor de Sistemas, encargados de evaluar de manera independiente y a través de trabajos financieros, de cumplimiento, de gestión y de sistemas los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, generando recomendaciones y asesoría para el mejoramiento de la eficacia de estos procesos.

2.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, ha implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT-, que se compone de dos fases a saber: la primera que corresponde a la Prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan a la Cooperativa recursos provenientes de

actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo (LA/FT); la segunda, que corresponde al Control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por la Cooperativa para verificar el adecuado cumplimiento de los mecanismos y reglas de conducta que deberán observar la Alta Gerencia y Empleados de la Cooperativa, con miras a prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo.

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA vela porque el Oficial de Cumplimiento cuente con el efectivo apoyo de la Alta Gerencia y le proporcione una adecuada estructura administrativa para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO OCTAVO: TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN

Son destinatarios de la información los asociados, los miembros del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal y el mercado (incluidos los analistas, medios de comunicación, las bolsas de valores, superintendencias y el público en general).

2. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

2.1. Estados Financieros

Los Estados Financieros, sus notas y demás información relevante son preparados por la administración de la Cooperativa y son remitidos con antelación a la Asamblea a la Superintendencia Financiera y a los delegados de la Cooperativa para su revisión.

Una vez autorizados los Estados Financieros por la Superintendencia Financiera de Colombia y aprobados por la Asamblea General de Delegados, se publican en un diario de amplia circulación nacional

2.2. Revelación de información relevante

Cuando exista algún movimiento financiero extraordinario tal como la necesidad de nueva inversión, pérdidas repentinas, indemnizaciones excesivamente onerosas, gastos de litigios, necesidad de una destinación de fondos, de disponer de las reservas legales o voluntarias, la enajenación de activos representativos, entre otras, la Gerencia General debe revelar dicha información al Consejo de Administración y a los asociados en tiempo oportuno y de forma integral. COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA pondrá a disposición del mercado en tiempo

oportuno dicha información, a través de los mecanismos de revelación del punto 5 de este capítulo.

2.3. Control y participaciones

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA revelará en sus estados financieros las situaciones de control que tenga sobre otras sociedades; el cambio de control de la sociedad, la adquisición de más del 1% del total del capital social de la sociedad y demás información que exijan las leyes.

3. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

La Cooperativa revelará información a sus asociados y al mercado sobre temas que no tengan contenido financiero, cuando menos sobre los asuntos relacionados a continuación:

- Objetivos, misión y visión de la Cooperativa
- Estructura de Gobierno Corporativo
- Código de Conducta
- Derechos y procedimientos de votación
- Información eventual no financiera: procesos de reorganización empresarial; cambios en la imagen corporativa; riesgos no financieros; cambios en la estrategia corporativa; conflictos laborales de alto impacto.
- Sistemas de control interno y auditoría

4. INFORME DE GESTIÓN

Al cierre de cada ejercicio contable, la Cooperativa entrega a sus delegados un documento con la información a ser tratada en la Asamblea como: Estados Financieros comparativos de fin ejercicio y sus notas, dictamen del Revisor Fiscal, informes del comité de auditoría, del defensor del consumidor financiero y de la junta de vigilancia, así como el informe de gestión presentado por el Consejo de Administración y el Gerente General sobre la situación financiera, administrativa y jurídica de la Cooperativa, incluyendo los temas señalados en el numeral 3º. del artículo 446 del Código de Comercio.

5. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN AL MERCADO

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA ha adoptado mecanismos para presentar la información de manera precisa y regular, incluidos los resultados obtenidos, la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés y el gobierno corporativo.

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA posee los siguientes canales de información para sus consumidores financieros y el mercado en general:

5.1. PÁGINA WEB DE LA COOPERATIVA. www.cotrafa.com.co

A través de la página se puede acceder a la consulta de estados financieros, estatutos, código de buen gobierno, código de Conducta, beneficios, ayudas educativas, defensor del consumidor financiero, red de descuentos, direccionamiento estratégico, portafolio de productos, entre otras.

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA se compromete a revelar información material y evitará aquella que pueda poner en peligro su posición competitiva o violar la reserva bancaria.

5.2. PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. www.superfinanciera.gov.co

A través de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia el público en general puede acceder a la consulta de datos básicos de la Cooperativa, estados financieros, información relevante, multas y sanciones, costo de los productos, entre otras.

5.3. INFORMATIVO ACTUALIDAD

Este informativo se envía mensualmente a la gran mayoría de asociados con información actualizada de la Cooperativa como: información financiera, normas y regulaciones aplicables a nuestros productos. Este informativo también se encuentra disponible en la red de oficinas

6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

La Cooperativa ha adoptado diferentes sistemas de administración de riesgos, estos sistemas cuentan con la definición de políticas, metodologías de identificación y valoración de riesgos y límites de exposición aprobadas por el Consejo de Administración, alineadas al perfil de riesgo general definido por la entidad, el cual es un pilar fundamental para la planeación estratégica de toda organización que busca rentabilidad en un entorno más cambiante y complejo. La administración de riesgos va dirigida principalmente a:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Mercado
- Riesgo Operacional
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo de Contraparte
- Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

CAPÍTULO NOVENO: LOS GRUPOS DE INTERÉS Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

1. RECONOCIMIENTO A LOS GRUPOS DE INTERÉS

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA reconocerá los derechos de los grupos de interés social estipulados por la ley y de aquellos que aporten directa o indirectamente al desarrollo del objeto social. La Cooperativa promoverá la consolidación de sinergias activas entre ella y distintos grupos de interés, así como la activa participación de estos últimos en el desarrollo de la Cooperativa en busca del fortalecimiento de la entidad y la optimización en su funcionamiento.

2. LOS GRUPOS DE INTERÉS

Los grupos de interés están constituidos por la comunidad de influencia de la Cooperativa, atendiendo a su actividad económica y su ubicación geográfica.

Entre los grupos de interés se encuentran:

2.1. CONSUMIDORES FINANCIEROS

Para COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA las relaciones con sus asociados, usuarios y asociados potenciales tienen especial relevancia no solo por su connotación de clientes de productos de la Cooperativa, para el caso de los asociados, sino por la importancia de ellos en las decisiones de administración y continuidad de la empresa por su calidad de dueños. Es por esto que la estrategia del negocio está enfocada en satisfacer las necesidades de los asociados y usuarios a través un portafolio de servicios competitivo y unos beneficios sociales para aquellos que tengan la calidad de asociados, complementado con el compromiso de todos nuestros empleados para ofrecerles una atención respetuosa y de alta calidad. La relación con nuestros asociados y usuarios se fundamenta en lo siguiente:

Con los Asociados:

- Siendo los Asociados nuestra verdadera razón de ser, nuestra conducta hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la satisfacción de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.
- El respeto que debemos profesar por nuestros Asociados nos exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que nuestros servicios sean presentados como son realmente y sin exagerar sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero y desarrollo de la Cooperativa, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de la misma.

- En caso de existir alguna diferencia en la satisfacción de las necesidades de los Asociados con nuestros productos y servicios, es imperativo para la Cooperativa procurar su solución y responder prontamente a sus reclamos hasta conseguirla. Para ello, cuenta con el Defensor del Consumidor Financiero y un área de Atención al Consumidor Financiero, quienes están prestos a recibir, tramitar, solucionar y responder oportunamente las quejas y reclamos expuestas por asociados y usuarios.
- Es deber de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y de sus empleados evitar los conflictos de interés con los asociados y ahorradores. En caso de presentarse, prevalecerá el valor como un deber de lealtad con la Cooperativa sobre cualquier interés particular.

Con los Ahorradores y usuarios:

- Los dineros confiados por nuestros Ahorradores serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con la competencia y el medio, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Es imperativo para COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA satisfacer las necesidades de los Ahorradores y Usuarios, proporcionándoles un servicio oportuno, eficaz y eficiente, brindando confiabilidad sobre los estados financiero de la Cooperativa.

Con el logro de metas comerciales:

- La complejidad y dinámica del Sector Cooperativo y de su entorno demandan la innovación de nuevos productos y servicios acordes a las necesidades de los Asociados, Ahorradores y de la misma Institución, ajustándose a los presupuestos asignados para garantizar el desarrollo y crecimiento de la Cooperativa.
- Las actuaciones de todos los empleados de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA estarán enmarcadas en el principio fundamental de “anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales”.
- Será un deber de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA dinamizar convenios institucionales y alianzas estratégicas con entidades de alto reconocimiento en el Sector, que contribuyan al crecimiento del mismo y afiancen la filosofía Cooperativa.

2.2. PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Los criterios básicos contemplados por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA para la realización de contratos con los proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la Firma, además, de que pueda demostrar la

procedencia de sus activos, condiciones éstas que permiten conocer la integridad de nuestros proveedores. Con base en esto:

- Ningún Empleado puede aceptar de nuestros proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas o beneficios, los cuales puedan comprometer acciones irregulares que dañen la imagen de la Institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que menoscaben el patrimonio de la Cooperativa en beneficio o detrimento de terceros.
- La Cooperativa garantiza veracidad y transparencia sobre su situación económica y estricto cumplimiento de los compromisos comerciales pactados.
- De acuerdo con los estatutos de la Cooperativa, los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil en relación con los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, con el representante legal, o con cualquier empleado, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con La Cooperativa.

2.3. EMPLEADOS

El desarrollo personal y profesional de sus Empleados es otro imperativo en la Institución, por ello procura permanente y adecuada capacitación sobre el desempeño de sus funciones y sobre la Cooperativa en general.

El respeto por la dignidad y los derechos que le son inherentes a los Empleados es principio fundamental de la Cooperativa, así como la generación de un ambiente de trabajo que garantice la seguridad física y social de los mismos y que sea estimulante para la superación de las deficiencias y para afrontar el error constructivamente como fuente de aprendizaje.

El sentido de compromiso y lealtad de los Empleados para con la Cooperativa, deben ser, en última instancia, el producto de su identificación personal con tales principios y valores y de la apropiación de su misión, que lo involucra directamente en el desarrollo del resultado económico y social de la Institución.

2.4. COMPETENCIA

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA busca operar en el sector Cooperativo inspirada en la lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe. Como consecuencia de ello, la creación de ventajas en el campo social y servicios financieros estará soportada dentro del marco de un sistema de sana competencia y se mostrará solidaria con la problemática y dificultades específicas del Sector Cooperativo.

La ejecución y cumplimiento de convenios y alianzas estratégicas con el Sector Cooperativo será compatible con la lealtad, la equidad y el respeto que implica la ética Cooperativa y Financiera.

2.5. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y DEMÁS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA ha adoptado mecanismos para verificar el cumplimiento de las normas que regulan su actividad económica para brindar información suficiente, integral y oportuna a los organismos de control y vigilancia. De igual forma, la Cooperativa está atenta a las recomendaciones e instrucciones dadas por los entes de control, así como a la diligente respuesta de los requerimientos que le sean solicitados.

3. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Atendiendo a nuestra naturaleza y razón social donde COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA es una empresa asociativa y solidaria especializada en actividad financiera, bajo la forma de establecimiento de crédito, organizada con base en el Acuerdo Cooperativo, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social y número de asociados y aportes sociales variables e ilimitados, regida por la ley, la doctrina cooperativa y sus Estatutos, la relación con la comunidad y sus asociados así como la proyección social y solidaria, es el eslabón que cierra el ciclo de la gestión empresarial, mediante la inversión social con programas de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y la promoción y estimulación de las personas vinculadas con la Entidad a la participación en proyectos de interés general.

En tal sentido la Cooperativa, en su relación con la comunidad, interactúa a través de programas sociales dirigidos a la educación, solidaridad, deporte, cultura y entretenimiento, los cuales se desarrollan con los recursos obtenidos de los fondos sociales y con el apoyo de la Cooperativa Cotrafa Social, entidad subordinada a COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

3.1. RESPONSABILIDAD DE COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA se hará acreedora o deudora ante sus asociados y terceros por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente General o quien actúe con poder para representarla, dentro de la órbita de las atribuciones que les conceden los Estatutos, los Reglamentos o el poder conferido.

3.2. RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los Miembros del Consejo de Administración serán responsables de manera personal frente a los asociados, terceros y organismos de vigilancia y control por las decisiones que tome el Consejo violando la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. Serán eximidos de responsabilidad por no haber asistido a la

reunión, por previa excusa fundamentada o por haber salvado expresamente su voto.

3.3. RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General responderá personalmente frente a los asociados, terceros y organismos de vigilancia y control, por las obligaciones contraídas para COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, excediendo el límite de sus atribuciones o violando los estatutos.

3.4. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

La responsabilidad de los asociados frente a los acreedores de la Cooperativa y terceros, se limita al monto de los Aportes Sociales pagados o que estén obligados a pagar. Comprende las obligaciones existentes al momento de su ingreso y las contraídas hasta la fecha de su retiro.

CAPÍTULO DÉCIMO: REGLAS DE CONDUCTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA enuncia en su Código de Conducta las normas que rigen la conducta de la Entidad y la de todos sus Empleados y Directivos, así como políticas institucionales para evitar y manejar conflictos de interés, de tal forma que se logre un ambiente laboral de alto compromiso con el crecimiento y permanencia de la Cooperativa en el tiempo, basado siempre en el enaltecimiento de los valores que desde el inicio de la Cooperativa han hecho parte de su filosofía de negocio y de vida como colectivo empresarial.

En tal sentido, se entienden incorporados al Sistema de Gobierno Corporativo de la Cooperativa los siguientes reglamentos y códigos de conducta:

- Reglamento con vinculados y privilegiados
- Reglamento del Consejo de Administración
- Código de Conducta (ética)
- Manual General de Riesgos y en especial el CAPÍTULO X “Manual SARLAFT”.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El sistema se aplicará a las controversias en los siguientes casos:

- 1) Frente a terceros aportantes de recursos: La Cooperativa adoptará mecanismos para resolver las controversias generadas en las relaciones

con los grupos de interés, designando para ello empleados, estableciendo oficinas de servicio al consumidor financiero, programas de negociación directa y mecanismos de conciliación.

- 2) Resolución interna de conflictos en la Cooperativa: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA adoptará mecanismos para prevenir, atender y resolver las controversias surgidas entre los empleados y la Gerencia General; este mecanismo velará por la sana convivencia.
- 3) Solución de controversias derivadas del Gobierno Corporativo: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA adoptará cláusulas compromisorias para la resolución de controversias derivadas de la aplicación y el cumplimiento de los preceptos de Gobierno Corporativo adoptados.

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos (negociación, conciliación y arbitraje) deberán constituirse en herramientas fundamentales para hacer efectiva toda reclamación derivada de la inobservancia de estos preceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y deroga en su totalidad el Acuerdo N° 0326 del 17 de enero de 2014.

Dado en Bello, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018, según Acta N° 1277.

ORIGINAL FIRMADO
OMAIRA DUQUE ALZATE
Presidente del Consejo

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALBEIRO MEDINA PATIÑO
Secretario del Consejo